



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Hualañé, a 06 de Abril de 2015, comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, Corporación de Derecho Público, RUT N° 1000, representada por su alcalde don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA, cédula nacional de identidad N° 1000, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañé, en adelante la UNIDAD TÉCNICA y por la otra el Señor/a MARÍA PAZ CORREA PIZARRO, RUT.: 1000, domiciliado en Caone S/N en Hualañé, de la ciudad de Hualañé, en adelante EL MANDATARIO, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, contrata los servicios de don/a MARÍA PAZ CORREA PIZARRO, para que preste el servicio en la Asistencia Técnica para elaboración de proyectos de saneamiento rural en la Secretaría de Planificación Comunal de la comuna de Hualañé.

<u>SEGUNDO</u>: Por dicho servicio la <u>MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ</u> cancelará la suma única y total para todo el periodo que se realice el servicio un monto de \$7.290.000.- (Siete millones doscientos noventa mil pesos) <u>Más Impuesto</u>, los que serán cancelados de la siguiente forma:

LOS SERVICIOS RECIBIDOS CONFORME POR LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL EMITIENDO UN CERTIFICADO MENSUAL QUE ACREDITA DICHO CUMPLIMIENTO, CANCELÁNDOSE MENSUALMENTE EN MONTOS IGUALES DE \$810.000.-(Ochocientos diez mil pesos) MÁS IMPUESTO.

TERCERO: Los servicios serán realizados de acuerdo a instrucciones de Secretaría de Planificación Comunal.



<u>CUARTO</u>: La **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios es desde el 01 de Abril de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

OCTAVO: La personería de don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA para actuar como alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ consta de Sentencia de fecha 30 de Noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de Diciembre del año 2012.-

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **MARÍA PAZ CORREA PIZARRO**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponde.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

<u>DECIMO SEGUNDO</u>: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.

MARÍA PAZ CORREA PIZARRO

RUT.: 1/1.5

CIPALIDA

ALCALDE

DIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA

MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL

S ALFONSO VIDAL ROJAS

ARQUITECTO

SECPLAC

pecipage A rorde con lo depues o en los cidústics prepadentes dopos Alares A Z CORRERA PAZ CORRERA PILARRO e la estado sujeto o herano de trabajos Receitades a cidades a cidades e la mediada e y tambajos de existirár expediada a consecuencia de la trabajo de la composição de Hudiahiá aportida que en el su trabajo de la composição de Correra de Código de Comercia y que en el comercia de Código de Comercia y comercia en composição de Comercia y comercia y comercia de Código de Comercia y comercia y comercia de comercia de Código de Comercia y comercia y comercia y comercia y comercia de comercia de comercia de Código de Comercia y c

project de la MERO. Como no existrá dependencia dientra e formediata, ni tampoca a anquern en este contrato, los elementos de subordinación que synglaben i se conosidentes de formaledor a la errores a refuebblica de la errores de MUNICIPACIDAD pe auta y il contrato o biligaciónes de efectuar e a las trabalaciones en la ex. Caja de Previsión de funbleados empretos materiales de Formales de Formales de Formales de Previsión de futuro, ni previsión se en el futuro, ni previsión de con acasión de formales de con esta de futuro, ni formadas de con casión de esa presente a causa a con casión de esa presidición de Servicios.

DECIMO 3 GUNDO: El presente contrato es leidi, por ambas partes y sestima en ruano ejemptares, quedando uno en pader del mandaluno.

SOCIETERAN PUCHER LIZAMA

NUMBER DAD DE NUALANÉ

DAL ROJAS

na immer

MARIN P. J. CORREL PEARPO

NUT. TA. ST T ROOM

ASSISSA CASSISTA

A BO MUNICIPAL